

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 316-2018-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 10. AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER AL DOCENTE JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ-FIME, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, son derechos de los docentes ordinarios, entre otros, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; asimismo, tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la dedicación y categoría docente; de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88°, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 037-2017-CU del 05 de enero de 2017, resuelve: "*1° OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada al profesor asociado a tiempo parcial Ing. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, para que siga estudios de Maestría en Docencia en Ingeniería, en la Universidad Nacional de Ingeniería, por un periodo de dos (02) años, a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2018*";

Que, mediante Carta N° 002-JMCM-2018 (Expediente N° 01058790) recibido el 22 de febrero de 2018, el docente JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ manifiesta que con Resolución N° 037-2017-CU del 05 de enero de 2017, se le otorgó Licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de dos años, para seguir estudios de Maestría en Educación con mención en Docencia Universitaria, habiendo concluido dichos estudios, se le otorgó el Grado Académico de Maestro, adjuntando copia de los documentos que lo acreditan; y que al resultar elegido como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería por un periodo de tres años, comprendido entre el 24 de octubre de 2017 y el 23 de octubre de 2020, tal como se infiere de la Resolución N° 1629 del 24 de octubre de 2017, que también adjunta en copia simple; solicita la renovación de la licencia sin goce de remuneraciones y hacerla extensiva hasta el 23 de octubre de 2020;



Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio N° 667-2018-D-FIME recibido el 17 de octubre de 2018, remite la Resolución N° 141-2018-CF-FIME de fecha 09 de octubre de 2018, por la cual resuelve: *“APROBAR, con eficacia anticipada, la renovación de la Licencia sin goce de haber a tiempo parcial; al Mg. JOSÉ MARTÍN CASADO MÁRQUEZ, comprendido desde el 22 de febrero de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020, por haber sido elegido Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería por el tiempo de tres (03) años, en concordancia con la Resolución N° 1629 del 24 de octubre de 2017 de la Universidad Nacional de Ingeniería”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2018, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 10. Ampliación de Licencia Sin Goce de Haber al docente José Martín Casado Márquez-FIME, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, renovar la licencia sin goce de haber al mencionado docente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 160-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 137-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 respectivamente; al Informe Legal N° 932-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al docente asociado a tiempo parcial Mg. **JOSÉ MARTÍN CASADO MARQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por su elección como Defensor Universitario en la Universidad Nacional de Ingeniería, de conformidad con la Resolución N° 141-2018-CF-FIME y a la normatividad vigente, a partir del 22 de febrero de 2018 hasta el 23 de octubre de 2020;
- 2º **DISPONER**, que el docente beneficiado presente a la Oficina de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, una constancia de cumplimiento de funciones señalada en la Resolución N° 1629 de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EP, DA, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.